



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 102, -2018-MPH/GT

Ayacucho, 20 ABR 2018

VISTOS:

Los Expedientes N° 020448, 022642, 026214, 004295, 004455, 23973, 27510 y 29099 sobre Renovación de Vehículos Menores (Mototaxis), presentados por la administrada EUFROCENIA HUAYTA BENDEZU, Gerente de la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "AFILARUT" S.R.L. y el Informe Técnico N° 009-2018-MPH/51-52/A.A.LL., de fecha 25 de Enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

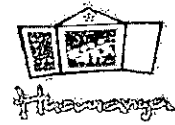
Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la Legalidad del Procedimiento prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 3° expresa: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la Renovación de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su Novena Disposición Complementaria, modificado mediante el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MPH/A, establece lo siguiente: "Los transportadores que cuenten con unidades cuyo motor son de dos tiempos tendrán como plazo máximo de **renovación** de 30 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente de su publicación, (...)". Asimismo, en el referido cuerpo de normas se puede apreciar que la Sexta Disposición Complementaria, prescribe: "Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, en los siguientes procedimiento que corresponda al servicio de transporte en vehículos menores para su autorización respectiva".

Que, la administrada EUFROCENIA HUAYTA BENDEZU, Gerente de la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "AFILARUT" S.R.L., ha cumplido con presentar la solicitud de renovación dentro del plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MPH/A.

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2018-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 25 de enero de 2018, el señor ÁNGEL ALBITES LLANTOY y la señora ZELMIRA GUTIÉRREZ LÓPEZ, asistentes administrativos de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomiendan que se atienda la petición de la administrada por renovación a 22 unidades vehiculares, los mismos que son vehículos con motor de 2 tiempos y los entrantes son vehículos con motor de 4 tiempos.

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la Renovación de Vehículos Menores de la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "AFILARUT" S.R.L., empresa autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2013-MPH/GM, de fecha 19 de Marzo de 2013. La Renovación es conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2013-MPH/GM.

EMPRESA DE TRANSPORTES EN VEHÍCULOS MENORES "AFILARUT" S.R.L.

VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL PADRÓN Y QUE SERÁN RENOVADOS

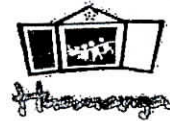
VEHÍCULOS QUE INGRESAN EN CALIDAD DE RENOVACIÓN

N°	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO
1	B3-7682	PALOMINO JANAMPA, Reynolos.	2T	2007	0254-8A	FLORES CONDE, Leoncio.	4T	2007
2	C2-9236	QUISURUCO QUISPE, Gilserio.	2T	2007	5046-6A	QUISPE CAPCHA, José Luis.	4T	2013
3	NI-31218	JAYO SULCA, Rayda.	2T	2009	7081-7A	SULCA DE LA CRUZ, Teodoro.	4T	2013
4	MS-2626	SANTUYO GARCIA, Cesar.	2T	2003	0765-3A	RIVERA ZAVALETA, Sonia.	4T	2012
5	NP-8348	MUERAS GUTIERREZ, Job Javer.	2T	2007	B7-2610	RAMOS MENESES, Marlene.	4T	2011
6	MG-40326	PALOMINO QUISPE, Richard Rubén.	2T	2003	6586-3A	VARGAS AMAO, Sarita.	4T	2012
7	B6-7473	BARRIAL QUISPE, Juan Victor.	2T	2010	4254-5A	ALFARO CAMANA, Rosnil.	4T	2012
8	A8-9457	MENESES PALOMINO, Fredy Richard.	2T	2010	2436-2B	GUTIERREZ LOPE, Alejandro.	4T	2013
9	NG-15933	QUISPE CCONISLLA, Dometilia.	2T	2006	7256-4A	CONTRERAS HUAMANCUSI, Mariela Maudy.	4T	2013
10	NG-25651	LICAS CUBA, Florentino.	2T	2007	B7-7428	AYVAR NAVARRO, Demetrio.	4T	2011
11	NG-30808	ESPINOZA CAHUAPOMA, Olivia Cristina.	2T	2007	C3-6799	SALVATIERRA CERDA, William.	4T	2011
12	MS-3977	LIZANA CUBA, Antonio.	2T	2007	B9-7934	LIZANA CUBA, Antonio.	4T	2011
13	NG-18826	ROJAS CRISOSTOMO, Marcelino.	2T	2006	MS-5331	ASPUR CUBA, Rómulo.	4T	2008
14	NG-76220	JAULIS HUAMAN, Abel.	2T	2008	0606-1Y	VALLES ORTEGA, Donato.	4T	2012
15	A8-8258	CHACHAYMA SILVA, Ángel Noé.	2T	2007	6459-1B	GUTIERREZ LOPE, Alejandro.	4T	2013
16	B7-6556	CARDENAS MARTINEZ, Manuel.	2T	2006	C3-2662	CARDENAS MARTINEZ, Manuel.	4T	2012
17	NI-21276	VARGAS HUARCAYA, Pablo.	2T	2009	2188-1B	VENTURA BAUTISTA, Raúl.	4T	2013
18	NG-22517	FELICES BALDEON, Magno.	2T	2006	00-911Y	ORE AUCCATOMA, Meliton Jover.	4T	2012





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

19	C5-9254	RAMIREZ RAMOS, Fredy.	2T	2008	NG-93492	LLANCE HUACHACA, Damián.	4T	2008
20	A3-6877	QUISPE LAZARO, Abacup.	2T	2007	0016-1B	CCONISLLA SULCARAY, Edwin.	4T	2013
21	Y1-8578	SUAREZ VILLARROEL, Willber Rafael.	2T	2005	6420-2A	LIZANA RODRIGUEZ, Edgar.	4T	2009
22	MS-3534	MARTINEZ MEDINA, Saúl Hernán.	2T	2007	6239-3A	ALARCON PILLIHUAMAN, Edissa Gladys.	4T	2011

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los vehículos menores (Mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la vigencia del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "AFILARUT" S.R.L.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** a la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "AFILARUT" S.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE** a la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "AFILARUT" S.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACIÓN otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "AFILARUT" S.R.L. y a la Gerencia de Transporte; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. 26 ABR. 2018

Oficio Circ. N° 1152-2018-UTD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R.E-102-2018-MPH/ET de fecha: 20 ABR 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco  
JEFE